

Demanda de Bernardo de Mendoza, contra
Juan Rosado sobre un Indio de su
encomienda

Año de 1592

N.º 2

~~Vol 227~~

~~N.º 43~~

VOL : 2.127

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 2

AÑO : 1.597

Demanda de Bernardo de Mendoza, contra Juan Rosado, sobre un
indio de su encomienda.

Folios: 1 al 4

Dono de Bernardo de Mendoza, Cor
tra Juan Rosado sobre un Indio de su
encomienda

Año del 1592

M. N^o 2

~~fol 297~~

~~N 43~~

San Juan de los Rios
ARCHIVAL QUALITY

Fragment of a document with faint, illegible text and a large handwritten mark resembling '115'.

Fragment of a document with faint, illegible text, possibly containing a header or title.

Si quando de la aduina
 rias del mill de de x...
 y noventa y siete mos ante...
 fernandanas sea auedia y a usa erio...
 y ante el alho j... de mendoc...
 de los vecinos de la ciudad...
 ellos tienen de ferena a...
 como p... y que para...
 Comienda es de con conformad...
 voluntad de... la a...
 en el personal que...
 en... que...
 a... que...
 Detatud... los...
 que...
 el aaren... para...
 lo escriua para...
 y sea que...
 sean tener mas... el uno...
 y...
 y...
 y...

En...
 En...
 En...
 En...
 En...

en medio de mi mente ~~fr...~~
 la ley de Dios que es la ley natural de los hombres
 que es la ley que Dios puso en el corazón de cada uno de nosotros
 para que sepamos lo que es bueno y lo que es malo
 y que nos guíe a la felicidad eterna.

Diego Goncalves
 Almirante
 de la Armada de España

En el nombre de Dios, yo el abajo firmado, don Diego
 Goncalves, Almirante de la Armada de España, por
 mandado de su Magestad, he examinado y visto
 en el presente de los dichos señores don Pedro
 de Medina y don Juan de Medina, que se declararon
 que el dicho don Pedro de Medina es el autor
 de un libro que se intitula de las partes y
 calidades de las yndias, y que el dicho don
 Juan de Medina es el autor de un libro que se
 intitula de la descripción de las yndias, y que
 los dichos libros son de su autoría, y que el
 dicho don Pedro de Medina es el autor de un
 libro que se intitula de la descripción de las
 yndias, y que el dicho don Juan de Medina
 es el autor de un libro que se intitula de la
 descripción de las yndias, y que los dichos
 libros son de su autoría, y que el dicho don
 Pedro de Medina es el autor de un libro que
 se intitula de la descripción de las yndias, y
 que el dicho don Juan de Medina es el autor
 de un libro que se intitula de la descripción
 de las yndias, y que los dichos libros son
 de su autoría, y que el dicho don Pedro de
 Medina es el autor de un libro que se intitula
 de la descripción de las yndias, y que el
 dicho don Juan de Medina es el autor de un
 libro que se intitula de la descripción de las
 yndias, y que los dichos libros son de su
 autoría, y que el dicho don Pedro de Medina
 es el autor de un libro que se intitula de la
 descripción de las yndias, y que el dicho
 don Juan de Medina es el autor de un libro
 que se intitula de la descripción de las yndias,

La Cauda de la a su m^o en die 20 de Mayo de 1763
del mes de abril de mil setecientos y sesenta y tres
en la ciudad de Mexico ante el Sr. Don Juan de
Caceres Oydor General de la Real Audiencia de Mexico
y el Sr. Don Juan de la Cauda Escribano de
Su Magestad el Rey.

Enrriando de monroca y Decretacion
Dios que Jurado. o tuii V de la Cauda y
tenemos de ferenda. sobre un yndio. Non
Do y delos y de rreincamenda. sobre que el
consentimiento de ambas partes esta come
tida la a berriguacion. a Diego goncallez de
zarano y andru dionora para que ante la
Cauda Just. con los d^{os} y nterpites. de sus sue
to. cada uno y en rracon dello tenen y res in
tados do st^o quietieren de zarano. y sin cesario
ee presentare ma. y el d^o Jurado o no a
quien presentare por dilator esta causa
y a tener comotune en supo ver y ser bio
el d^o y nterpites lo qual ee muy en p^o en
Juicio mio.

al Sr. mpidor y p^o l^o mande ad bocan antes de
ta causa y berriguacion y con pena y omia
de detrimino limitado. a el d^o Jurado do

de aver que presente sus etipos para alcaide
de Biriquacion y no de lupan alcaide en
mi sea juicio y abiriguado. ser mio el dho
yndio como lo es. ad judicam mto y don
melo pmo ce qnto. lo qual pto y en lo
necesario &

Alonso Mendoc

Yo el dho del dho Rey general de
gobernador de buen visor y paderen
presentar puel dho dho y en el
mendoca dho que ad boca y ad boca y
causa pmo y en dho que dho dho y tra
cese. El presente pmo la informacion
que tiene da de dho dho y en mendoca
las mto mandana y mandando la su
y ad traigo y presente los dho dho de
quiendo dho de a pmo y que dho
y pmo y ad traigo de examinarlos
y aver pmo am fallare pmo y en
como dho dho dho y en dho
el nombre lo qual pmo dho de
ser mio del dho dho como dho dho
veza lo el caso pmo am fallare. &

Alonso Mendoc

Yo el dho del dho Rey
Alonso Mendoc

desquels ellisus. En quata
Dias allemee demer seley ans
zull' present de l'ur' no' & laqte
elles. Et aut' quib' no' seley
tricy general' enueye ym
de l'ur' no' de l'ur' no' de l'ur' no'
tota' curde el' qual' ties qu' ell
not' r' a' J' ab' l'ur' no' en' e' q' d' i'
p' r' qu' ant' est' l' r' a' l' d' e' p' r' a' u'
de l'ur' no' d' e' l'ur' no' d' e' l'ur' no'
be' r' a' n' o' f' e' l' d' e' u' s' i' l' u' p' l' a' u' d' e'
y' p' d' i' u' o' r' a' l' l' e' f' e' r' o' m' o' s' d' e' l' u'
qu' d' e' d' e' f' e' l

Fidei Testis
Christi
J



Vera



